

Subvenciones destinadas a personas jurídicas privadas con y sin ánimo de lucro para el fomento y difusión de publicaciones locales y comarcales o de interés para la demarcación de Tarragona (año 2023)

1) Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a personas jurídicas privadas con y sin ánimo de lucro para publicaciones locales y comarcales o de interés para la demarcación de Tarragona, así como para todas aquellas publicaciones que son de interés para la proyección cultural del territorio.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al fomento y difusión de las publicaciones mencionadas.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2023 y contribuye a alcanzar el objetivo de orientar las actividades de la Diputación a la sostenibilidad y en la búsqueda del bien común y la creación de valor social, ya que promueve la actividad cultural en el territorio, propicia la dinamización económica del sector profesional editorial y da la oportunidad de que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Requisitos de las actuaciones y gastos admitidos y excluidos

2.1. Requisitos de las actuaciones y gastos admitidos

a) Las obras que opten a la subvención deben haber sido editadas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 1 de septiembre de 2023.

b) Las publicaciones deben disponer de los códigos ISBN o ISSN y del depósito legal para poder presentar la solicitud.

c) Se consideran subvencionables todas las publicaciones ya editadas, pertenecientes a cualquier género literario: ensayo, poesía, narrativa, dramaturgia, cómic y obras ilustradas, libros para público infantil y juvenil, libros de carácter humanístico o científico..., que tengan una temática referida a las comarcas tarraconenses y/o que sean de autores nacidos o que viven en la demarcación de Tarragona (lo cual se acredita mediante declaración responsable en el momento de realizar la solicitud).

d) Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan al proceso de edición de las publicaciones subvencionadas (gastos de corrección, diseño, maquetación, impresión, encuadernación, difusión y publicidad, retribuciones de los autores, derechos de autor...) , que tengan un coste que no

sea superior al del mercado, que hayan sido pagadas por el beneficiario y que se efectúen en el plazo establecido en esta convocatoria.

2.2. Actuaciones y gastos excluidos

a) Los libros u otras publicaciones cuya edición haya sido subvencionada previamente por esta Diputación a través de otras convocatorias o planes de actuación.

b) Todas las reimpresiones.

c) Las reediciones y nuevas ediciones. Se exceptúan, en este caso, las publicaciones cuya última edición feche de hace 20 años o más.

d) Las ediciones en otros idiomas distintos al de la publicación ya subvencionada inicialmente por la Diputación.

e) Los folletos y materiales divulgativos o turísticos, planos, mapas, revistas locales y revistas temáticas, boletines municipales, programas de fiestas, libros de texto, catálogos de exposiciones y fonogramas (registro sonoro, art. 114.1 TRLPI) y todas aquéllas que no dispongan del correspondiente código ISBN o ISSN.

f) Las publicaciones en las que, hecha la valoración por parte de la unidad gestora, se detecte cualquier uso lingüístico que se entienda como discriminatorio u ofensivo en relación con personas o grupos sociales.

g) No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éste tenga el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las personas jurídicas privadas con y sin ánimo de lucro que hayan realizado publicaciones que encajen con el objeto y la finalidad de la convocatoria y con las características apuntadas en el punto 2 de esta convocatoria.

3.1. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor bajo ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

3.2. Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

a) Los beneficiarios deben incluir el correspondiente código ISBN o ISSN y el depósito legal impreso en la publicación editada, lo que se acredita con la presentación de una copia de la portada y la contraportada de la publicación y de las hojas en las que constan los códigos ISBN o ISSN y el depósito legal, de acuerdo con lo que se indica en el punto 6 de esta convocatoria.

También deben cumplir las obligaciones previstas en la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

b) Tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, haciendo constar en los entornos digitales de la persona solicitante (página web, redes sociales, blog, correo electrónico...) y/o en elementos físicos de difusión que han pedido subvención a la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 6 de esta convocatoria. Esta obligación afecta a la difusión y comunicación del libro editado, y no al propio libro, dado que una condición de la convocatoria es haber editado ya el libro para poder presentar la solicitud de subvención.

c) Están obligados al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones se sancionará de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además,

d) El beneficiario está obligado a realizar las correspondientes contrataciones de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia al artículo 31.3 de Ley General de Subvenciones, si procede.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sólo se puede formalizar y firmar mediante el certificado digital de representante de la entidad. En ningún caso, podrá formalizarse y firmarse la solicitud mediante el certificado digital de persona física.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, de acuerdo con el punto 6 de la convocatoria.

La solicitud presentada corresponde tanto a la petición de subvención como de justificación, ya que la resolución de esta convocatoria será simultánea y en el mismo acto se aprobará la concesión y el reconocimiento de la obligación de aquellas peticiones que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Pueden presentarse un máximo de 10 solicitudes por persona jurídica; cada solicitud sólo puede incluir la propuesta de una única publicación. En caso de que se presenten más de 10 solicitudes, la unidad gestora tiene en cuenta el orden de entrada en el registro electrónico y las que exceden el número máximo de 10 no se admiten a trámite.

En el caso de las entidades, en el momento de realizar el trámite, la persona solicitante debe declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

En el caso de las empresas, debe declarar responsablemente que dispone de la escritura de constitución de la empresa o sociedad y que tiene los estatutos vigentes y debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.

Además, las personas jurídicas solicitantes pueden no oponerse a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como del NIF.

Por otra parte, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años y ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación está vigente, la entidad puede no oponerse a que la Diputación consulte esta documentación.

Plazo

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza el 1 de septiembre de 2023, sin posibilidad de ampliación.

6) Documentación e información a incorporar en las solicitudes

Hay que presentar la siguiente documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona:

a) Solicitud, que debe cumplimentarse en los diversos apartados y en la que se deben hacer constar todos los gastos imputables a la edición para la que se pide subvención: coste de la factura o facturas de la edición, así como aquellos otros gastos que se han considerado indispensables para llevarla a cabo, con indicación de la fecha en la que han sido pagados. También se harán constar los ingresos u otras colaboraciones de que se disponga. No se tendrán en cuenta los gastos que no hayan sido pagados y de los que no se indique la fecha de pago.

La solicitud, además, contiene las siguientes declaraciones responsables:

- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas en otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, es necesario facilitar la información detallada sobre la forma en que han apoyado la actividad.
- En caso de que se solicite subvención para una obra creada por un autor o autora que haya nacido y/o viva en la demarcación de Tarragona, es necesario marcar su declaración responsable.
- Igualmente, en su caso, la declaración responsable de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.

b) En caso de que se imputen gastos de personal que se dedica parcialmente al proceso de edición, debe cumplimentarse una declaración responsable y hacer constar las tareas realizadas, el porcentaje de dedicación, el importe que se imputa y la fecha de pago.

c) Copia escaneada de la portada y contraportada de la publicación, de las hojas en las que constan los códigos ISBN o ISSN y el depósito legal y de las 30 primeras páginas interiores. Es obligatorio aportar esta documentación y, en caso de que no se aporte, la unidad gestora no hace ningún requerimiento y no se puede admitir a trámite la solicitud. No se requiere la presentación de ningún ejemplar físico de su publicación.

d) Documentos (imagen o imágenes) que justifiquen las medidas adoptadas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, a realizar mediante la publicación en los entornos digitales de la persona solicitante (página web, redes sociales, blog, correo electrónico...) y/o en elementos físicos de difusión de la frase: "Publicación presentada en la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la institución. La obligación afecta a la difusión y comunicación del libro editado, y no al propio libro, dado que una condición de la convocatoria es haber editado ya el libro para poder presentar la solicitud de subvención. En caso de que se conceda la subvención y en los espacios digitales donde sea posible, habrá que sustituir esta frase por la siguiente frase: "Con la colaboración de la Diputación de Tarragona". Es obligatorio aportar esta documentación.

e) Solicitud, si procede, de obtener la autorización previa del órgano concedente a fin de que la persona beneficiaria pueda justificar gastos relativos a personas o entidades vinculadas con ésta, de acuerdo con el artículo 29.7.d) de la Ley general de subvenciones y con el artículo 68.2.f) del Reglamento de la Ley general de subvenciones, y con el entendimiento de que estos gastos no pueden superar el 75% del presupuesto de la actuación. En el documento de solicitud de autorización se deben indicar el nombre y los gastos de la persona o personas vinculadas.

En caso de que se solicite esta autorización y para comprobar que, de acuerdo con la ley, la contratación se realiza con las condiciones normales de mercado, también hay que adjuntar, como documentación complementaria, las facturas y comprobantes de pago de estos gastos.

Además, en su caso, para que se pueda realizar el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación puede requerir en cualquier momento del procedimiento que el solicitante aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

7) Criterios de valoración de las solicitudes

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 30% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 8 de esta convocatoria .

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realizará un prorrateo, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS.

8) Cuantía individualizada de la subvención

El importe máximo de subvención para la edición de cada publicación será de 6.000 euros.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

9) Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2010-334-48000-01 del presupuesto del año 2023: 300.000 euros.

Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

10) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Unidad de Cultura

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según vigente régimen de delegaciones, en el momento de la aprobación de la convocatoria.

11) Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOPT; en todo caso, la resolución y publicación de la concesión serán antes del 31 de diciembre de 2023.

12) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablero de la sede electrónica: <https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye a la notificación individual.

13) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión.

14) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De forma alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación, ante la presidenta de la Diputación.

15) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria se inicia el 1 de noviembre de 2022 y finaliza el 1 de septiembre de 2023, sin posibilidad de ampliación.

16) Plazo y forma de justificación

Al ser una convocatoria en la que la solicitud y la justificación son simultáneas, los plazos y la documentación a presentar son los mismos que se especifican en el apartado 6 de esta convocatoria.

17) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

18) Pagos de la subvención concedida

El pago de las subvenciones concedidas es simultáneo a su concesión siempre que la información aportada en la solicitud de subvención sea suficiente y adecuada para comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria y la finalidad que determina la concesión y permita acreditar justificados los gastos imputados a la actividad subvencionada.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, a efectos de sustituir la notificación individual.

19) Cambio de destino

El beneficiario no puede solicitar un cambio de destino de la actuación subvencionada.

20) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que puedan destinarse a la misma actuación.

Por otra parte, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinadas a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las demás subvenciones e ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder del coste total de la actuación.

21) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios para parte de los beneficiarios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

22) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

23) Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.